



Concejo Municipal de Chía

30/03/2020 11:06:11

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este número: 202003300010000342
Tip: Comunicación: COMUNICACION OFICIAL INTERNA
Tip: Documento: OTRAS SOLICITUDES
Remite a: DIRECCION GENERAL
Anexos: SIN



ACUERDO No. 166 DE 2020 Sanción Ejecutiva de (30 de Marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS PARAGRAFOS AL ACUERDO 107 DE 2016 CON RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,**

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde al Concejo Municipal por medio de acuerdo fijar los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos, así como las facultades a través de las cuales las autoridades administrativas fijan las tarifas y las contribuciones por medio de las que se recuperen los costos de los servicios que presten; así como la proporción en que los contribuyentes deben participar por los beneficios que les proporcionen.

Que los principios del sistema tributario en Colombia se encuentran consagrados en el artículo 363 de nuestra Carta Política, el que señala en su tenor literal *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.”*

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, establece: *“Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) numeral 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.”* (...)

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal A) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: como funciones del alcalde en relación con el Concejo. *1. Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para buena marcha del municipio.*

Que mediante Acuerdo No. 107 de 2016 se expidió el Estatuto de Rentas, se adiciono el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el Municipio de Chía Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.



Concejo Municipal de Chía

14

Que en Resolución No. 5545 del 05 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía, determino el calendario tributario para la vigencia 2020.

Que en razón a la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS del coronavirus- COVID 19, el municipio de Chía mediante el Decreto 126 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública, activando los procedimientos y herramientas en ejercicio de la función pública con el fin de evitar la propagación de la pandemia del coronavirus y contener la misma.

Que mediante decreto 417 del 17 de marzo de marzo 2020, expedido por la Presidencia de la Republica se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional con el fin de generar acciones dirigidas a mitigar los efectos de la crisis, así como mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID 19.

Que, de acuerdo a lo anterior, los contribuyentes se han visto afectados por la disminución de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, razón por la cual se requiere prorrogar las fechas establecidas para el pago en la vigencia 2020 de los impuestos predial unificado e industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 77 del Acuerdo 107 de 2016, el cual quedara de la siguiente manera:

“Parágrafo Transitorio: Para la vigencia 2020 los contribuyentes del impuesto predial unificado tendrán derecho a los siguientes descuentos y plazos:

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de junio tendrá un descuento del quince por ciento (15%)
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de julio tendrá un descuento del diez por ciento (10%)
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de agosto tendrá un descuento del cinco por ciento (5%)
- Durante el mes de septiembre no habrá descuento ni intereses de mora.
- A partir del primero (01) de octubre se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario.



Concejo Municipal de Chía

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 111 del Acuerdo 107 de 2016 el cual quedara así:

“Parágrafo Transitorio: Para el periodo gravable 2019 los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán declarar, presentar y pagar el impuesto a cargo así:

- Hasta el último día del mes de mayo sin descuento
- A partir del mes de junio se causarán los intereses y sanciones respectivas”

ARTÍCULO TERCERO. - Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7ª.

ARTICULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

JOHN EDWIN FUENTES CORREA
Presidente Concejo Municipal

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No 166 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ACUERDO 107 DE 2016
CON RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

SANCIONADO

30 DE MARZO DE 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Carlos Segura Rubiano', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal De Chía



Concejo Municipal de Chía

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 166 de 2.020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS PARAGRAFOS AL ACUERDO 107 DE 2016 CON RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: marzo 27 de 2.020 **Aprobado 7:21 p.m.**

Segundo debate: marzo 29 de 2.020 **Aprobado 12:44 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.020 y la Ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal María Fernanda Socha Puentes.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.020 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal John Edwin Fuentes Correa.

La presente Certificación, se expide a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2.020).


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General